



**RESOLUCIÓN No. CJR18-261
(Mayo 9 de 2018)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

La doctora **GINNA PAOLÍN DURÁN NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.574.537 forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Promiscuo Municipal, Código 220505**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor prueba psicotécnica, dentro del término establecido para ello, es decir el 26 de enero de 2018, interpuso recurso de reposición, el cual se fundamenta en que en el factor prueba psicotécnica se le otorgó un puntaje de 0,00 puntos, que debe ser erróneo porque no existe posibilidad de que una prueba psicotécnica se asigne esta calificación.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3.º, del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En relación con la puntuación obtenida por la concursante doctora **GINNA PAOLÍN DURÁN NIÑO**, quien forma parte del registro de elegibles, para el cargo, **Juez Promiscuo Municipal, código 220505**, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Curso de Formación judicial	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Total
1057574537	352,10	0,00	146,43	1,58	0,00	0,00	500,11

Así las cosas y atendiendo la petición del recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en los factores recurridos:

Factor Prueba Psicotécnica

Con relación a este factor, me permito transcribir a continuación lo manifestado por la Universidad de Pamplona, como constructor técnico de la prueba psicotécnica:

"En atención a su comunicación relacionada con la prueba psicotécnica, en la que manifiesta que:

- *Sean indicadas las escalas de valoración de la prueba psicométrica.*
- *Se realice una revisión física del cuadernillo y la hoja de respuestas correspondiente a la prueba psicotécnica presentada por GINNA PAOLIN DURAN NIÑO a fin de verificar los resultados de validez y fiabilidad de la prueba. Verificada la calificación solicito se modifique la RESOLUCIÓN PCSJSR18-1 del 12 de enero de 2018 correspondiente al valor registrado de la prueba psicotécnica de GINNA PAOLIN DURAN NIÑO por el realmente obtenido. "fundamento jurídico se basa en que las pruebas psicométricas jamás pueden dar cero"*

Nos permitimos informarle lo siguiente:

1. La Prueba Psicotécnica busca evaluar las competencias requeridas por los cargos en proceso de selección, a través de atributos de la personalidad relevantes en la predicción del desempeño laboral, clasificando los candidatos respecto al perfil requerido para desempeñar de manera autónoma, eficiente, eficaz y transparente las funciones del Juez; para ello, esta prueba se conformó con 130 preguntas distribuidas en dos partes o componentes, así:

- *Parte 1: Competencias y atributos de personalidad. Conformada por 90 preguntas que describen formas de pensar, sentir y actuar frente a situaciones de la vida cotidiana, las cuales predicen diversos criterios organizacionales relevantes y permiten establecer el perfil de competencias del candidato.*
- *Parte 2: Funcionamiento Ejecutivo. El funcionamiento ejecutivo se caracteriza por un conjunto de capacidades que hacen que el pensamiento se transforme en las diferentes acciones necesarias para funcionar de forma organizada, flexible y eficaz, encargándose de adaptar al individuo a las diferentes situaciones nuevas que le acontecen. Este componente está conformado por 40 preguntas a través de las cuales se pretende medir un grupo de funciones ejecutivas específicas y relacionadas con las competencias laborales propias del perfil del juez y que proporcionan información acerca de habilidades cognitivas, que favorecen el desempeño en los cargos descritos en la convocatoria.*

2. Una vez se obtuvo las respuestas de cada aspirante, mediante un procedimiento estadístico, se procedió a comparar las respuestas de los aspirantes con el perfil ideal

diseñado por expertos partir de la información suministrada por la dirección de carrera de la rama judicial.

3.- En el proceso de calificación de estas pruebas se incluyeron procedimientos de verificación tanto en la lectura o captura de las respuestas, así como en el procesamiento mediante el cual se obtienen las puntuaciones y verificaciones previas a la publicación de las mismas, de tal modo que se descarten eventuales errores eventuales y que la calificación otorgada corresponda a las respuestas dadas por cada uno de los aspirantes; por tal razón, se considera que no hay lugar a una nueva verificación o recalificación que dé lugar a una puntuación diferente a la ya publicada.

4.- De otra parte, para utilizar las pruebas psicotécnicas en la selección de Jueces y Magistrados como predictor de desempeño en el cargo, fue necesario conocer el perfil requerido para el desempeño de tales cargos. Este perfil por competencias para el cargo de Juez de la República fue tomado de una aproximación realizada por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, que lo realizó partiendo del análisis de "varios aspectos, que van desde las exigencias de formación que debe reunir, las funciones a cumplir, el papel que juega en la sociedad, hasta sus aptitudes personales, para que poder llegar a vincular servidores que tengan claro el objetivo de la función judicial, como es, impartir justicia de manera autónoma, eficiente, eficaz, transparente y con calidad en las decisiones" (Unidad de Administración de la Carrera Judicial, 2013). De este modo, se elaboraron seis (6) perfiles diferentes para los cargos de la convocatoria 22 y un séptimo para la convocatoria 20, contra los cuales se procedió a comparar las respuestas de los aspirantes, lo cual permitió calcular el grado de ajuste de uno de los aspirantes en particular con respecto al perfil establecido para cada empleo o grupo de empleos.

5.- Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos para las diferentes especialidades y cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicaron los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tiene un puntaje máximo de 200 puntos, y que es de carácter clasificatorio."

Así las cosas, revisada la metodología de valoración adelantada por la Universidad de Pamplona, se estableció que se adelantaron los protocolos establecidos para la calificación de la prueba psicotécnica, confirmándose que el puntaje asignado corresponde a lo efectivamente contestado por usted durante la ejecución de la misma, que la prueba está diseñada de tal forma que si es posible que el resultado sea 0,00 puntos, por lo que frente al factor esta puntuación será confirmada como se ordena en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los Registros de Nacionales de Elegibles para la provisión de los cargos de carrera de Funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado a la doctora **GINNA PAOLIN DURAN NIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.574.537, quien forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Juez Promiscuo Municipal**,

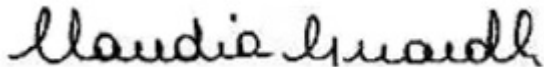
Código 220505, en el factor prueba psicotécnica, conforme se establece en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/ALC